
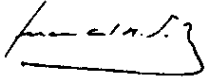


ANEXO IV

	Nº _____	
	JUNTA DE EXTREMADURA TARJETA DE BENEFICIARIO DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO	
D ^o /a _____		
Domicilio _____		
D.N.I. _____		

El titular de esta tarjeta tiene derecho a abonar solamente el 50% en todos los viajes que realice en servicios regulares de viajeros por carretera con origen en cualquier pueblo o ciudad de Extremadura.



Juan Carlos Rodríguez Ibarra
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Esta tarjeta es personal e intransferible, y deberá mostrarse a los empleados de la empresa, así como el D.N.I. siempre que lo requiera.
En caso de extravío o sustracción, comuníquese inmediatamente a los Servicios Sociales de Base Municipales.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se establece el sello oficial en los mataderos de poca capacidad.

El control sanitario de las carnes en origen y la necesaria vigilancia durante la comercialización, que protejan la salud del consumidor y garanticen la lealtad de las transacciones, hacen necesario, en aplicación del R.D. 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, que las canales lleven un sello que certifique la aptitud para el consumo y permita la identificación del matadero donde se ha obtenido.

Por todo ello, a tenor de las competencias que tengo conferidas tengo a bien

DISPONER

Artículo 1.—Se establece en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura un sello oficial según modelo establecido en Anexo I.

Artículo 2.—El sello será de forma rectangular de 6,5 cm. de base y 4,5 cm. de altura.

Artículo 3.—El tamaño de las letras que configuran el texto del sello debe ser de 0,8 cm. y de 1 cm. los dígitos que indican el número de Registro Sanitario.

Artículo 4.—El sello oficial se aplicará por los veterinarios de servicio, a las canales de reses de abasto obtenidas en los mataderos de poca capacidad definidos en el R.D. 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, y en los lugares de éstas, especificadas en la citada disposición.

Artículo 5.—Las tintas a utilizar en el mercado han de ser aptas para uso alimentario, tal como indica el R.D. 147/1994.

Artículo 6.—La guarda y custodia del sello será realizada bajo la responsabilidad del servicio oficial veterinario del matadero.

Artículo 7.—Las canales que lleven este sellado sólo podrán ser co-

mercializadas en el territorio de la localidad o zona de salud correspondiente al ámbito de abastecimiento del matadero.

Mérida, 14 de febrero de 1995.

La Consejera de Bienestar Social, M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

A N E X O I

<p>CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL INSPECCION VETERINARIA N.º R.S.: 10 / _____ / _____ ZONA DE SALUD DE _____</p>
--

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1995, por la que se delega en la Dirección General de Administración Local e Interior el ejercicio de las funciones en materia de Espectáculos, Colegios Oficiales o Profesionales y Asociaciones.

Los Decretos del Presidente 5/1995, 7/1995 y 10/1995, de fecha de 21 de febrero, han asignado a la Consejería de Presidencia y Trabajo las funciones y servicios en materia de Espectáculos, Colegios Oficiales o Profesionales y Asociaciones que se han traspasado de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente, por los Reales Decretos 57/1995, 59/1995 y 62/1995, de 24 de enero.

Para el correcto desarrollo de las nuevas funciones atribuidas a esta Consejería es conveniente que dichas funciones puedan ser ejercidas por alguno de los órganos directivos que se establecen en el Decreto 111/1991, de 22 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y hasta tanto ésta sea modificada.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Delegar en la Dirección General de Administración Local e Interior el ejercicio de las funciones asignadas a esta Consejería en materia de Espectáculos, Colegios Oficiales o Profesionales y Asociaciones, con las limitaciones que se establecen en el artículo 58.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 22 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ORDEN de 22 de febrero de 1995, por la que se corrigen errores en la Orden de 9 de febrero convocando pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de Titulados/as Superiores y Titulados/as Medios/as.

Advertidos errores por omisión en la Orden de 9 de febrero, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 22, de 21 de febrero de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de Titulados/as Superiores y Titulados/as Medios/as, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.